

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3685 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega a D. Barry John Phil Poug, la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 10-38/00942.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Barry John Phil Poug de la Resolución, de fecha 16 de abril de 2010, nº 10/02830, por la que se deniega la subvención solicitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a D. Barry John Phil Poug la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), D. Barry John Phil Poug, con N.I.F./N.I.E. X3483169A, presenta escrito de fecha 9 de febrero de 2010 y registro de entrada nº 160063, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de seis mil (6.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se constata que figura un alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia, a fecha de 1 de agosto de 2009, habiendo presentado solicitud de subvención por establecimiento como trabajador autónomo en fecha 9 de febrero de 2010.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Orden TAS/1622/2007, citada, exige como requisito para la concesión de la subvención que “la solicitud de subvención se presente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la ejecución del proyecto de inversión”. Sin embargo, el solicitante solicita subvención en fecha 9 de febrero de 2010, habiendo superado el plazo de seis meses desde el inicio de la actividad, es decir, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutuality de colegio profesional, de conformidad con el artº. 8.1ª de la Orden TAS/1622/2007, lo que supone incumplimiento de la normativa antes descrita”. Por tanto, queda acreditado que D. Barry John Phil Poug, con N.I.F./N.I.E. X3483169A, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada.

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a D. Barry John Phil Poug, con N.I.F./N.I.E. X3483169A, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.